




CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 22 de noviembre de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/11/152/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APERCIBE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A EFECTO DE QUE SUBSANEN LO RELATIVO A LA BASE III DE "LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.


"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"
ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO

FABIÁN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO



"ACUERDO ACU-CECEN/11/152/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APERCIBE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A EFECTO DE QUE SUBSANEN LO RELATIVO A LA BASE III DE "LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018."

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción II y III, así como en la base primera del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 23, 34 y demás aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 90, 91, 93, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

3. El **04 de julio de 2014**, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió "**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**"

4. Que en fecha **7 de septiembre de 2014**, se realizó la jornada electoral, para



la elección interna de los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Yucatán.

5. Que en fecha **19 de septiembre de 2014**, fueron entregados los resultados definitivos de las elecciones en todos los ámbitos, por parte del Instituto Nacional Electoral a este Instituto Político.

6. Que en fecha **23 de septiembre de 2014**, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática acuerdo mediante el cual nos notifican la asignación de Consejeros Estatales a efecto de darle la debida publicación para certeza de todos los militantes de nuestro partido.

7. Que derivado de la documental referida con antelación en fecha 21 de octubre de 2014, se emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/10/16/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN."**

8. Que en fecha **12 de febrero del 2015**, este órgano electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/02/217/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA OBSERVACIONES"**

9. Que el **18 de febrero de 2015**, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU - CECEN/02/220/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN, PARA EL CONSEJO CON CARÁCTER ELECTIVO DESARROLLARSE EL PROXIMO 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2015"**

10. Que en fecha **19 de abril de 2016**, la Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/04/320/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL,**



MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, A REALIZARSE EL PRÓXIMO 23 DE ABRIL DE 2016, A LAS 9:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 10:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA".

11. Que en fecha **22 de abril de 2016**, la Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO. ACU-CECEN/04/324/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, A REALIZARSE EL PRÓXIMO 23 DE ABRIL DE 2016, A LAS 9:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 10:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA"**.

12. Que en fecha **02 de mayo de 2017**, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/05/78/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN PARA EL DESARROLLO DEL IV PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL EL CUAL TENDRA VERIFICATIVO EL DÍA 5 DE MAYO DE 2017 EN DICHA ENTIDAD.**

13. Que en fecha de **09 de octubre de 2017**, ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral documento al cual se le asignó el número de **folio 1492**, escrito consistente en la **"CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, A CELEBRARSE EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017"** el cual tendrá verificativo en el Comité Ejecutivo Estatal con sede oficial sito en: predio número 323, calle 52, entre las calles 37 y 39 del centro de la ciudad de Mérida, estado de Yucatán.

14. Que en fecha **09 de octubre del año 2017**, se emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/10/97/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN PARA EL DESARROLLO DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017, EN DICHA ENTIDAD."**, sin embargo y de la revisión del libro interno de control de Números consecutivos de acuerdos, nos percatamos que por un error se utilizó el alfanumérico ACU-CECEN/10/97/2017, siendo lo correcto ACU-CECEN/10/98/2017, en



tal razón es pertinente emitir la presente corrección para otorgar plena certeza a todos y cada uno de los militantes e interesados en general.

15. Por lo anterior, en fecha 10 de octubre del año 2017, se emitió "**FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/10/97/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJORES ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN PARA EL DESARROLLO DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017, EN DICHA ENTIDAD.**"

16. En fecha 10 de octubre del año 2017, se emitió "**ACUERDO ACU-CECEN/10/99/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJORES ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL DESARROLLO DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017, EN DICHA ENTIDAD.**"

17. En fecha 06 de noviembre del año 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio interno 2019, consistente en "**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.**"

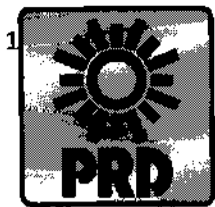
18. Es así que de conformidad con los artículos 1, 2, 5, 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 y 157 del Estatuto, 1; 2, 5 inciso b), 6, 14 inciso f), i), 15, 51, 53, 54, 55, 56, 58, 59 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, es facultad de los órganos de dirección estatales emitir la Convocatoria respectiva para los cargos de elección a desarrollarse dentro del proceso local constitucional y una vez realizado ello, se encuentra dentro de las facultades, obligaciones y atribuciones de este órgano electoral, verificar que el instrumento convocante cumpla a cabalidad con los requisitos constitucionales federales, locales y así como con los reglamentos electorales intrapartidarios, es por ello que después de un examen exhaustivo realizado a las reglas que conforman la convocatoria en mención, para dar claridad y certeza al mismo y no contravenir las disposiciones estatutarias y reglamentarias que rigen la vida institucional del Partido de la Revolución Democrática.



19. Que en el instrumento Convocante mencionado en el considerando 17, a Base I, intitulada "DEL TIPO Y CARGOS A ELEGIR", se establece:

I. DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIRSE:

1. Una Candidata o Candidato a Gobernador del Estado;
2. Quince Candidatas o Candidatos a Diputados Locales Propietarios y sus respectivos Suplentes por el Principio de Mayoría Relativa, a razón de una Candidata o Candidato y su respectivo Suplente por cada uno de los Distritos Electorales Locales del Estado de Yucatán;
3. Cinco Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional;
4. Ciento seis Candidatas o Candidatos a Presidentes Municipales Propietarios y sus respectivos Suplentes, a razón de una Candidata o Candidato y su respectivo Suplente por cada uno de los Municipios del Estado;
5. Ciento seis Candidatas o Candidatos a Síndicos Municipales Propietarios y sus respectivos Suplentes, a razón de una Candidata o Candidato y su respectivo Suplente por cada uno de los Municipios del Estado;
6. Ciento seis Planillas de Candidatas y Candidatos a Regidores Propietarios y sus respectivos Suplentes por el Principio de Mayoría Relativa a razón de una Planilla de Candidatas y Candidatos y sus respectivos Suplentes por cada uno de los Municipios del Estado de Yucatán, de acuerdo al número de Regidores que le corresponda, sin considerar al Regidor que sería electo como Presidente Municipal y al Regidor que sería electo Síndico Municipal;
7. Ciento seis Planillas de Candidatas y Candidatos a Regidores Propietarios y sus respectivos Suplentes por el Principio de Representación Proporcional a razón de una Planilla de Candidatas y



Candidatos y sus respectivos Suplentes por cada uno de los Municipios del Estado de Yucatán, de acuerdo al número de Regidores que le corresponda;"

20. De la transcripción anterior, tenemos que si bien se establecen los cargos a elegirse, **en la BASE II Intitulada "DEL METODO ELECTIVO"**, no cumple con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 275 del Estatuto Vigente, que a la literalidad establece:

"Artículo 275. Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.

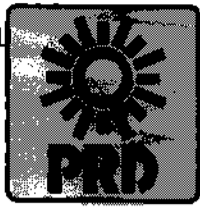
Los métodos de selección a realizarse podrán ser los siguientes:

- a) Por votación universal, directa y secreta de los afiliados del ámbito correspondiente;
- b) Por votación de los Consejeros respectivos de la instancia correspondiente; y
- c) Por candidatura única presentada ante el Consejo.

Para el caso que el método de selección sea el establecido en los incisos a), b) o c), el Consejo respectivo estará obligado a definir al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en cada proceso electoral para que éstas sean electas mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, cuestión que deberá ser establecida en la convocatoria respectiva, determinando con claridad qué candidaturas se deberán de elegir por dicho método."

Que al tenor del artículo anterior tenemos que el estado de Yucatán se encuentra conformado por 106 Municipios que se enlistan a continuación:

Acanceh	Dzilai González	Oxkutzcab	Telchac Pueblo
Akil	Dzitás	Panabá	Telchac Puerto
Baca	Dzoncauich	Peto	Temax



Bokobá	Espita	Progreso	Temozón
Buctzotz	Halachó	Quintana Roo	Tepakán
Cacalchén	Hocabá	Río Lagartos	Tetiz
Calotmul	Hoctún	Sacalum	Teya
Cansahcab	Homún	Samahil	Ticul
Cantamayec	Huhí	Sanahcat	Timucuy
Celestún	Hunucmá	San Felipe	Tinúm
Cenotillo	Ixil	Santa Elena	Tixcacalcupul
Conkal	Izamal	Seyé	Tixkokob
Cuncunul	Kanasín	Sinanché	Tixméhuac
Cuzamá	Kantunil	Sotuta	Tixpéhuat
Chacsinkín	Kaua	Sucilá	Tizimín
Chankom	Kinchil	Sudzal	Tunkás
Chapab	Kopomá	Suma	Tzucacab
Chemax	Mama	Tahdziú	Uayma
Chicxulub Pueblo	Maní	Tahmek	Ucú
Chichimilá	Maxcanú	Teabo	Umán
Chikindzonot	Mayapán	Tecoh	Valladolid
Chocholá	Mérida	Tekal de Venegas	Xocchel
Chumayel	Mocochá	Tekantó	Yaxcabá
Dzan	Motul	Tekax	Yaxkukul
Dzemul	Muna	Tekit	Yobaín
Dzidzantún	Muxupip		

Conforme a lo dispuesto por el artículo 141 del Código Electoral del Estado de Yucatán, el Congreso publicó el 24 de mayo de mil novecientos noventa y siete, el decreto por el cual se determinaba el ámbito territorial de los quince distritos uninominales del Estado de Yucatán. Lista que quedo integrada de la siguiente manera:

Distrito I

Se encuentra en el municipio de Mérida y lo conforman las secciones: 305 y 306, de la 317 a la 319, de la 331 a la 335, de la 355 a la 358, la 362 y 363, la 397 y 398, de la 407 a la 409, de la 428 a la 433, de la 454 a la 458, de la 481 a la 486, de la 503 a la 505, de la 515 a la 519, de la 524 a la 527, de la 535 a la 540, haciendo un total de 56 secciones electorales, su cabecera es la ciudad de Mérida.

Distrito II

Se encuentra en el municipio de Mérida y lo conforman las secciones: 316, 336 y 337, de la 350 a la 354, de la 364 a la 368, de la 391 a la 396, la 410, de la 422 a la 427, de la 459 a la 465, la 501



y 502, de la 520 a la 523, de la 582 a la 588, de la 590 a la 597, de la 600 a la 607, haciendo un total de 62 secciones electorales, su cabecera es la ciudad de Mérida.

Distrito III

Se encuentra en el municipio de Mérida y lo conforman las secciones: de la 340 a la 349, de la 369 a la 379, de la 380 a la 390, de la 411 a la 421, de la 466 a la 480, de la 498 a la 500, la 632 y 633, la 644, 645 y 648, haciendo un total de 66 secciones electorales, su cabecera es la ciudad de Mérida.

Distrito IV

Se encuentra en el municipio de Mérida y lo conforman las secciones: de la 254 a la 303, de la 307 a la 315, la 338 y 339, de la 629 a la 631, de la 634 a la 640, haciendo un total de 71 secciones, su cabecera es la ciudad de Mérida.

Distrito V

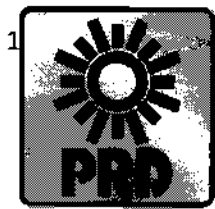
Se encuentra en el municipio de Mérida y lo conforman las secciones: 304, de la 320 a la 330, de la 359 a la 361, de la 399 a la 406, de la 434 a la 453, de la 487 a la 497, de la 641 a la 643, la 646 y 647, haciendo un total de 59 secciones, su cabecera es la ciudad de Mérida.

Distrito VI

Se encuentra en el municipio de Mérida y lo conforman las secciones: 506 a la 514, de la 528 a la 534, de la 541 a la 581, de la 649 a la 656, haciendo un total de 65 secciones electorales, su cabecera es la ciudad de Mérida.

Distrito VII

Su cabecera distrital es la ciudad de Umán y lo conforman las secciones: 589, 598 y 599 y de la 608 a la 628, con un total de 24 secciones electorales de la ciudad de Mérida y los municipios de Umán, Samahil, Kinchil, Celestún, Kopomá y Chocholá, haciendo un total de 7 municipios y 60 secciones electorales.



Distrito VIII

La cabecera distrital es la ciudad de Progreso y lo conforman los municipios de: Progreso, Hunucmá, Conkal, Dzemul, Tetiz, Chicxulub Pueblo, Mocochoá, Ixil, Ucú, Yaxkukul y Telchac Puerto, haciendo un total de 11 municipios y 71 secciones electorales.

Distrito IX

La cabecera distrital es la ciudad de Motul y lo conforman los municipios de: Motul, Dzidzantún, Temax, Cacalchén, Dzilam González, Baca, Cansahcab, Telchac Pueblo, Sinanché, Muxupip, Dzilam de bravo, Yobaín, Bokobá, Suma, Tekantó y Teya, haciendo un total de 16 municipios y 79 secciones electorales

Distrito X

La cabecera distrital es la ciudad de Tizimín y lo conforman los municipios de: Tizimín, Espita, Temozón, Buctzotz, Panabá, Calotmul, Sucilá, Río Lagartos, San Felipe y Quintana Roo, haciendo un total de 10 municipios y 81 secciones electorales.

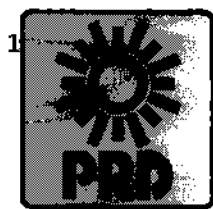
Distrito XI

La cabecera distrital es la ciudad de Valladolid y lo conforman los municipios de: Valladolid, Chemax, Tinum, Chichimilá, Tixcacalcupul, Chankom, Dzitás, Chikindzonot, Uayma, Tekom, Kaua y Cuncunul, haciendo un total de 12 municipios y 85 secciones electorales.

Distrito XII

La cabecera distrital es la ciudad de Tekax, conformándolo los municipios de: Tekax, Oxkutzcab, Peto, Tzucacab, Akil, Teabo, Tixméuc, Chumayel, Tahziú, Chacsinkín, Mayapán y Cantamayec, haciendo un total de 12 municipios y 84 secciones electorales.

Distrito XIII



La cabecera distrital es la ciudad de Ticul, conformándolo los municipios de: Ticul, Maxcanú, Halachó, Muna, Abalá, Opichén, Maní, Dzan, Chapab, Mama y Santa Elena, haciendo un total de 11 municipios y 68 secciones electorales.

Distrito XIV

La cabecera distrital es la Villa de Tecoh, conformándolo los municipios de: Tecoh, Kanasín, Acanceh, Tekit, Homún, Tixpéual, Timucuy, Cuzamá, Hocabá, Huhí, Sacalum, Xocchel y Sanahcat, haciendo un total de 13 municipios y 75 secciones electorales.

Distrito XV

La cabecera distrital es la ciudad de Izamal, lo conforman los municipios de: Izamal, Tixkokob, Yaxcabá, Seyé, Sotuta, Hochtún, Kantunil, Tahmek, Cenotillo, Tunkás, Dzondcauich, Tepakán, Tekal de Venegas y Sudzal, haciendo un total de 14 municipios y 77 secciones electorales.

De lo anterior tenemos que de conformidad al estricto cumplimiento al artículo 275 del estatuto, se deben establecer de la totalidad de los municipios que integran el estado de Yucatán, el 50 % por ciento de los mismos, el método electivo debe ser Elección Universal, Libre y Directa a la ciudadanía, y el otro 50% restante se debe determinar el método electivo que determine la mayoría de los integrantes del Consejo, así como de los 15 Distritos Electorales que integran el estado, se debe determinar el 50% en elección libre directa y secreta y el otro 50% al método que elijan la mayoría de los Consejeros.

Es decir, los integrantes del Consejo Estatal **deben precisar los Distritos Electorales para la elección de Diputados por el principio de Mayoría Relativa que se elegirán por la Vía de Consejo Estatal Electivo y los que se elegirán por la Vía de Elección libre Directa y Secreta, precisando asimismo la motivación y razonamientos basados para efectuar la distribución correspondiente**



ACU-CECEN/11/152/2017

Así también, los integrantes del Consejo Estatal **deben precisar los Ayuntamientos que se elegirán por la Vía de Consejo Estatal Electivo y los que se elegirán por la Vía de Elección libre Directa y Secreta, precisando asimismo la motivación y razonamientos basados para efectuar la distribución correspondiente.**

En razón de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Pleno de este órgano emite el siguiente:

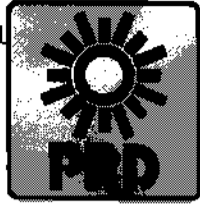
ACUERDO

PRIMERO.- SE SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL VI CONSEJO ESTATAL EN EL ESTADO DE YUCATAN, EMITAN CONVOCATORIA A SESIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO REFERIDO, A EFECTO DE SUBSANAR LO RELATIVO A LA BASE III "DEL METODO ELECTIVO" DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE EN ESTUDIO, ELLO EN RAZÓN DEL CONSIDERANDO 20 DEL PRESENTE.

SEGUNDO.- UNA VEZ QUE DETERMINEN EL PUNTO PRECEDENTE, SE INSTA A LOS INTEGRANTES DE LA CITADA MESA DIRECTIVA, A EFECTO DE QUE EN LO RELATIVO A LA "BASE II DE LA FECHA Y LUGAR DE LA ELECCIÓN", SE PRECISE LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA ELECCIÓN LIBRE DIRECTA Y SECRETA DE LOS CARGOS POSTULADOS DE ELECCIÓN DE MÉRITO.

TERCERO.- UNA VEZ QUE SEA SUBSANADO LO REQUERIDO EN LOS NUMERALES INMEDIATOS ANTERIORES, Y ELLO, NOS SEA DEBIDAMENTE NOTIFICADO, SE EMITIRÁ EL RESPECTIVO ACUERDO DE OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA QUE NOS ATAÑE, PARA QUE COBRE FIRMEZA Y SE ORDENE SU DEBIDA PUBLICACIÓN.

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/11/152/2017

Notifíquese.-

A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.-

A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta los efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2017.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
COMISIONADA


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
COMISIONADO


FABIÁN CALOCA MENDOZA
COMISIONADO